GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
	RESOLUCIÓN No 007658	FECHA 29 MAY 2024

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Decreto Departamental N° 000028 del 13 de febrero de 2024 y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibídem, permiten que las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebren convenios interadministrativos en forma directa.

Que el Artículo 6º. De la Ley 489 de 1998 preceptúa que "En virtud del principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares".

Que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta.

El artículo 232 de la referenciada Ley, adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administradas por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por ventas de servicios.

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado E.S.E. o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El Ministerio de Salud y Protección Social, publicó el listado donde se detallan las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores par la vigencia 2024, en el cual se incluye a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ - CESAR**.

El anexo No. 1 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 83-2023 doce doceavas 2023, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($107.711.243,00) M/L**, en el anexo técnico No. 5 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 91-2024, de las once doceavas se asignaron **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($868.515.201) M/L**, y por rendimientos financieros generados por los recursos de subsidio a la oferta de la vigencia 2023, el departamento incorporó la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($2.621.765,07) M/L,** para un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($978.848.209,07) M/L.**

El artículo 4, de la mencionada Resolución 484 de 2020, referente a la distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios no certificados que para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 4.2 refiere que los departamentos, que reciban recursos de municipios no certificados, deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios: 4.2.1 por población el 30%, 4.2.2 por ruralidad el 22 %, 4.2.3 por pobreza el 38 % y 4.2.4 por densidad poblacional el restante 10 %.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria mediante Oficio de Radicado No.: 202423001127861 del 15 de mayo de 2024, aprobó la distribución realizada por el departamento de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud, asignándole a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES,** del Municipio de **DE CURUMANÍ - CESAR**, NIT 824000426-3, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($468.249.415,17) M/L.**

Que el presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240 del 07 de marzo de 2024, rubro **05-2.3.3.01.02.005-30 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado por valor de $ 976.226.444,00 y rubro 05-2.3.3.01.02.005-30-1 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado por valor de $ 2.621.765,07, para un total de $ 978.848.765,07** expedido por la Líder Oficina De Presupuesto del Departamento del Cesar.

GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
	RESOLUCIÓN No 007658	FECHA 29 MAY 2024

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES,** del Municipio de **DE CURUMANÍ - CESAR**, para la ejecución del siguiente objeto: **CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES,** por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($468.249.415,17) M/L.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el Artículo 2º numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar - Cesar, a los 29 MAY 2024

JUAN CARLOS MINDIOLA GARCÍA
Secretario de Salud Departamento del Cesar (E)

Revisó contenido jurídico	Ema Sofía Maestre, Profesional Universitario, Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Proyectó contenido técnico	Avelina Iguarán Molina, Profesional Especializado, Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Revisó y Aprobó	Georgina P. Sánchez Daza, Líder Oficina de Asuntos en Salud, Secretaria de Salud Departamento del Cesar.	
Revisó y Aprobó	Juan Carlos Mindiola García, Secretario de Salud Departamento del Cesar (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		